ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚM. 51
SERIE DE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN EL LADO ESTE DE LA CALLE LEÓN, ENTRE LAS INTERSECCIONES CON LA CALLE VIVES Y LA CALLE ESTRELLA, Y EN EL LADO NORTE DE LA CALLE ESTRELLA, ENTRE LAS INTERSECCIONES CON LA CALLE LEÓN Y EL PASEO ATOCHA, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los Municipios a reglamentar el tránsito y estacionamiento en las vías públicas de su demarcación territorial y que estén sujetas a su jurisdicción.

POR CUANTO: Los Artículos 2.003 y 5.005 (f) de la Ley Núm. 81 *supra.*, facultan a los Municipios aprobar y poner en vigor ordenanzas con sanciones penales o multas administrativas por violaciones a las mismas.

POR CUANTO: El Artículo 21.04 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico de 2000", reconoce la autoridad de los gobiernos locales de reglamentar el tránsito y estacionamiento en las calles y vías públicas bajo su jurisdicción y a imponer multas administrativas por las violaciones a las ordenanzas municipales relativas al tránsito, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley.

POR CUANTO: El Artículo Primero del Título X de la Ordenanza Número 41, Serie 2002-2003, en su inciso (9) establece como una falta administrativa, estacionarse en los lugares específicamente prohibidos por señales o rótulos oficiales de "NO ESTACIONE", incluyendo líneas amarillas.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, es dueño en pleno dominio de una estructura recién remodelada e inaugurada, con sus correspondientes anexos y facilidades, localizada entre la Calle Vives, la Calle León, la Calle Estrella y el Paseo Atocha del Municipio Autónomo de Ponce, dedicada primordialmente a la actividad comercial al detal, conocida como la Plaza del Mercado Isabel Segunda.

POR CUANTO: Como parte de los trabajos de remodelación realizados en estas instalaciones, se han habilitado espacios de estacionamiento de forma diagonal en el lado oeste de la Calle León y en el lado sur de la Calle Estrella, contiguos al edificio principal de la Plaza del Mercado Isabel Segunda.

POR CUANTO: La configuración de estos nuevos espacios de estacionamiento en la Plaza del Mercado Isabel Segunda, conlleva necesariamente el que los conductores de vehículos de motor tengan que maniobrar en reversa para salir de los mismos, lo que podría provocar colisiones con vehículos que pudieran estar estacionados en el lado contrario de la vía pública.

POR CUANTO: Para evitar posibles accidentes en la referida área, se recomienda prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en el lado este de la Calle León, entre las intersecciones con las Calle Vives y la Calle Estrella, y en el lado Norte de la Calle Estrella, entre las intersecciones con la Calle León y el Paseo Atocha.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en el lado este de la Calle León, entre las intersecciones con la Calle Vives y la Calle Estrella, y en el Lado Norte de la Calle Estrella, entre las intersecciones con la Calle León y el Paseo Atocha, del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEGUNDA: Cualquier conductor de vehículo de motor que viole las disposiciones de esta Ordenanza será sancionado con una multa administrativa de setenta y cinco dólares ($75.00) a tenor con las disposiciones establecidas en el Artículo 6.19 (21) de Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de 2000".

SECCIÓN TERCERA: Se ordena a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT) del Municipio Autónomo de Ponce a instalar los correspondientes rótulos oficiales para notificar al público sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación.

SECCIÓN CUARTA: Queda derogado en su totalidad cualquier acuerdo, orden ejecutiva, orden administrativa, resolución y ordenanza municipal que al presente sea inconsistente con las disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN QUINTA: Cualquier persona que entienda que ha sido adversamente afectada por cualquier determinación final al amparo de las disposiciones de la presente Ordenanza, tendrá el derecho de solicitar revisión judicial, mediante la presentación del recurso correspondiente ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la expedición del boleto de infracción.

SECCIÓN SEXTA: Constituirá un requisito indispensable que, previo a la presentación de dicho recurso de revisión judicial, el ciudadano recurrente agote los remedios administrativos provistos en la Ordenanza Núm. 43, Serie de 2005-2006, según enmendada, que adoptó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Uniforme para la Imposición y Cobro de Multas Administrativas por Infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio Autónomo de Ponce".

SECCIÓN SÉPTIMA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN OCTAVA: Copia certificada de esta Ordenanza, será enviada al Comisionado de la Policía Municipal de Ponce, al Comandante de la Región de Ponce de la Policía de Puerto Rico y a la Jueza Administradora de la Región Judicial de Ponce. Además, se enviará copia certificada de la Ordenanza a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT), a la Secretaría Municipal y de Administración de Empresas Municipales, a la Oficina de Servicios Legales, a la Oficina de Fomento Turístico y a la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN NOVENA: La presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007.

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007.

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

cpr
Ord. # 51 Prohibir Estacionamientos

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente* ***Ordenanza Núm. 51, Serie 2007-2008, "PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN EL LADO ESTE DE LA CALLE LEÓN, ENTRE LAS INTERSECCIONES CON LA CALLE VIVES Y LA CALLE ESTRELLA, Y EN EL LADO NORTE DE LA CALLE ESTRELLA, ENTRE LAS INTERSECCIONES CON LA CALLE LEÓN Y EL PASEO ATOCHA, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES; aprobada en la Sesión Ordinaria, celebrada el lunes, 10 de diciembre de 2007,*** *con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

Hon. Pedro A Castaing Torres	***Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz***
Hon. Nilda González González	***Hon. Giordano San Antonio Mendoza***
Hon. Roberto González Rosa	***Hon. Monin Santiago Ruiz***
Hon. Freddie Martínez Sotomayor	***Hon. Santos Silva Ojeda***
Hon. María C MartínezTorres	***Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado***
Hon. Analiz Morales Santiago	***Hon. Iván Torres Morales***
Hon. Pedro Pacheco Figuroa	***Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli***
Hon. Antonio Quilichini Teissoniere	***Hon. Enrique A Vicéns Sastre***

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***lunes, 10 de diciembre de 2007,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***martes, 11 de diciembre de 2007*** *y éste la firmó el día,* ***martes, 11 de diciembre de 2007.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día,* **martes, 11** ***de diciembre de 2007.***

LCDA REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm

jdm